

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de marzo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **4. BIENESTAR SOCIAL.**

**Referencia: BSCD/2022/10.**

#### **APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A NIÑOS Y NIÑAS DEPORTISTAS, EJERCICIO 2021.**

Vista la convocatoria de ayudas a niños y niñas deportistas con resultados destacados, del ejercicio 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, el 9 de julio de 2021.

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas y el acta del órgano colegiado, relativa a la valoración de las mismas conforme a los criterios para la concesión de las ayudas, descritos en el Anexo VII de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y artículo 5 de la convocatoria.

Visto el documento contable con número 12022000001624 y fecha de anotación 02/02/2022, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 4.000 €, con cargo a la partida 341.48101 "Premios, Ayudas, Becas deportes menores".

Vista la propuesta de concesión provisional de fecha de 19/11/2021 y vistas las actas del comité de valoración de fechas 09/11/2021, 22/12/2021 i 23/02/2022.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2021 sobre concesión provisional de las ayudas.

Visto el informe propuesta de concesión definitiva del técnico de fecha 28/02/2022.

Vistos los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad social de las personas solicitantes, y la declaración de no hallarse en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, en cumplimiento con el artículo 13 de la LGS.

Consultada la Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada, según consta en los pertinentes certificados que obran en el expediente, las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no están sometidas a las prohibiciones para obtener esa condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Consultado el informe emitido por el Negociado de Tesorería en fecha 15/02/2022, acreditativo del certificado al que se refiere el artículo 88.3 del RLGS, se informa que, conforme a los datos obrantes en los registros municipales, los sujetos pasivos referenciados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de

aplicación de los tributos.

Asimismo, considerando que no existen subvenciones pendientes de justificar de ejercicios anteriores, no consta resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no se ha acordado como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 1110, de fecha 28/06/2021, de delegación de atribuciones.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

Y vista la propuesta de la Concejala de Infancia de fecha 23/03/2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/03/2022, con nº de referencia 2022/473 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se propone que la Delegada de Área eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Conceder definitivamente las ayudas a los interesados y por los importes que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE (JGL 29/11/2021)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEFINITIVAMENTE E IMPORTE A ABONAR
M.DANIELA ESCURIN AROCAS 4935*****	1.000 €	1.000 €
HYADEES GIMENO LARA 2632*****	1.000 €	1.000 €
HUGO AÑON AGULLO 4935*****	1.000 €	1.000 €
MIGUEL MARCO ALBALADEJO 4935*****	1.000 €	1.000 €

**Segundo.-** Aprobar la documentación justificativa presentada por los interesados.

**Tercero.-** Denegar la subvención al interesado por los motivos que a continuación se detallan:

SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN
Carla Almenar García	No acredita la representación y no subsana la documentación

**Cuarto.-** Instar la orden de pago de las ayudas concedidas definitivamente según el apartado primero del presente acuerdo, a los interesados y por las cantidades detalladas, y hacerlo mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por los mismos.

**Quinto.-** Efectuar el pago de las ayudas con cargo a la partida presupuestaria 341.48101 "Premios, Ayudas, Becas deportes menores".

**Sexto.-** Notificar el acuerdo de concesión definitiva, publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar traslado a la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno